



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MPI

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; en **SESIÓN ORDINARIA** de fecha **20 de Febrero del 2013**, los Oficio N° 068-2012-RCS-FC-Ica (Exp. Adm N° 07505-2013) y el Oficio N° 069-2012-RCS-FC-Ica suscrito por el Consultor Responsable de la Asistencia Técnica a la Municipalidad Provincial de Ica de la Agencia Americana de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), el Informe N° 0110-2012-SGDIE-GGI-MPI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, el Informe N° 0392-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe N° 371-2012-HPVP-SGPES/GPESC-MPI del Área Funcional de Comercialización y Mercados – Licencias y Fiscalización SGPEyS, el Oficio N° 1836-2012-SGPES-GPESC-MPI de la Subgerencia de Promoción Económica y Seguridad, el Informe Legal N° 2603-2012-JEPP/AL-GPESC-MPI del Asesor Legal de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, el Oficio N° 1308-2012-GPESC-MPI de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, el Informe Legal N° 137-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 916-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1782-2012-SG-MPI de la Secretaria General, el Oficio N° 004-2012-R-JAMA-MPI del Presidente de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N° 0066-2013-SG-MPI de la Secretaria General, el Oficio N° 045-2013-GA-MPI de la Gerencia de Administración, el Oficio N° 0155-2013-SG-MPI de la Secretaria General, el Informe Legal N° 017-2013-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 124-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0239-2013-SG-MPI de la Secretaria General, Dictamen de Comisión N° 010-2013-R-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales y el Oficio N° 013-2013-R-JAMA-MPI; y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, gozan por imperatividad del Artículo II del Título Preliminar de la acotada, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa" y en su Artículo 10°, establece que los "gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, en los Numerales 3.6 y 3.6.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, asimismo el Artículo 83° del mismo texto acotado señala que es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales

Que, mediante Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 05 de Febrero de 2007, en su Artículo 1° señala como finalidad: Establecer el Marco Jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de





# Municipalidad Provincial de Ica



Funcionamiento expedida por las Municipalidades, correspondiendo a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en dicha ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, se establecen diversos aspectos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, tales como la naturaleza, objeto, procedimientos y requisitos a tenerse en consideración en la ejecución de los lineamientos de la Ley N° 28976.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades Distritales y Provinciales, en la materia de su competencia, son las norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materia en las en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario

Que, el Gobierno Local mediante Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPI de fecha 30 de Noviembre del 2011, aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, y luego modificada y reactualizada por Decreto de Alcaldía N° 013-2011-MPI de fecha 19 de Diciembre del 2011; por lo que, es necesario adecuar la normatividad vigente a los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, concordante con los dispositivos legales vigentes.

Que, con Oficio N° 068 y 069-2012-RCS-FC-Ica (Exp. Adm. N° 07505-2013), el Consultor Responsable de la Asistencia Técnica a la Municipalidad Provincial de Ica de la Agencia Americana de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), respectivamente, hace llegar el Informe Ejecutivo y el Informe Final sobre la Asistencia Técnica para implementar la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento en la Municipalidad Provincial de Ica, luego de las actividades realizadas conjuntamente con los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica. En el documento, se encuentra el resumen del detalle del Diagnóstico y la Propuesta de Diseño de Reforma, que incorpora además el modelo de Ordenanza y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que permitirá formalizar en la Municipalidad los cambios que a partir de esta asistencia técnica, han comenzado a implementarse.

Que, con Informe N° 0110-2012-SGDIE-GGI-MPI, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística; informa que sobre la asistencia técnica fue realizada por el Sr. Robert Carbajal Pacheco, Consultor Responsable de Asistencia Técnica de USAID, el cual llevó a cabo diversos talleres y el recojo de la información necesaria para la presentación de la propuesta correspondiente, el cual está contenido en el Resumen Ejecutivo que acompaña el Oficio N° 068-2012-RCS-FC-Ica; dicha Subgerencia precisa que emitirá el informe técnico correspondiente luego de las siguientes acciones administrativas: Informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual se sustente la base legal de los procedimientos propuestos y su calificación (Art. 6° del D.S. N° 079-2007-PCM). La propuesta de modificación del TUPA se encuentra de fojas 11 a 116; La Gerencia de Administración deberá sustentar los costos de los procedimientos administrativos y los derechos de tramitación de los procedimientos propuestos (Art. 7° del D.S. N° 079-2007-PCM). Esta acción se puede realizar mediante la visación del costeo elaborado en el proyecto presentado y que figura en los folios 50, 51, 52, 78 y 126 en adelante y el Informe de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad respecto a la propuesta de Ordenanza, específicamente sobre el proyecto de Reglamento para la emisión de las Licencias de Funcionamiento.



